

1. Nombre de la Acción.

Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo).

2. Tipo de Acción Social.

Se entregará un apoyo económico a personas que se encuentren desempleadas con motivo de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 COVID-19, y que se quedaron sin empleo o fueron despedidos durante esta época de emergencia sanitaria, con la finalidad de disminuir el impacto económico derivado del COVID-19.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

1. **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación y correcta ejecución de la Acción Social.
2. **Dirección de Desarrollo Humano y Social:** Coadyuvar en trámites administrativos para la correcta ejecución de la acción.
3. **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución de la presente acción, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
4. **JUD de Inclusión Social:** Responsable de la operación de la Acción Social, atención de solicitudes, así como la evaluación e integración del padrón de beneficiarios.
5. **Dirección General de Administración:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de su Dirección de Finanzas, así como realizar reportes a la Dirección de Desarrollo Social informando sobre la apoyos entregados, pendientes, cancelados o sustituciones.
6. **Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes para la recepción de documentación y trámites relacionados con la presente Acción Social y su correcta difusión.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social, surge de la necesidad de emplear políticas públicas a fin de mitigar los impactos negativos a la economía de los ciudadanos residentes de la demarcación territorial, que perdieron sus trabajos a causa de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior, la presente Acción Social, fue creada durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Para el 2021, a fin de atender la Emergencia Sanitaria, y mitigar los impactos negativos en la economía de los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, se busca continuar con la Acción Social, hasta que se levante dicha Emergencia por las autoridades correspondientes, aunado al repunte agresivo de la COVID 19 durante el mes de enero y febrero de 2021.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En atención a los resultados publicados por el Instituto Nacional, la Población Económicamente Activa (PEA), es decir, las personas que en la semana pasada a la entrevista se encontraban ocupadas o desocupadas, fueron 53.8 millones en el tercer trimestre de 2020, (-)3.6 millones menos que en igual periodo de 2019. La división según sexo, en la PEA masculina fue de 33.5 millones, (-)1.4 millones menos y la PEA femenina fue de 20.2 millones, (-)2.2 millones inferior al monto registrado en el tercer trimestre del año pasado.

La variación anual de la PEA en el tercer trimestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019 fue de (-)6.2%, siendo la PEA femenina la más afectada con una disminución de (-) 9.7% frente a una reducción de la PEA masculina de (-)4 por ciento.

En ese sentido, y en atención a las cifras alarmantes en las que se encuentra la situación laboral en el Estado Mexicano, a causa de la declaración de la Emergencia Sanitaria, la presente Acción Social, tiene como objetivo mitigar los impactos económicos negativos en las personas desempleadas que residen en la Alcaldía Benito Juárez.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente Acción Institucional, busca mitigar los impactos negativos a la economía de los trabajadores que derivado de la Emergencia Sanitaria se quedaron sin empleo.

Así mismo, se busca garantizar los derechos económicos y laborales establecidos en diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

4.4 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la Acción Social.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implementó el Programa Social denominado "Seguro de Desempleo".

El Programa Social, antes señalado, cuenta con cobertura limitada, por lo cual la Alcaldía Benito Juárez, busca coadyuvar a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la protección a las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que perdieron su empleo y que no fueron beneficiarios de dicho Programa Social.

A fin de garantizar la no duplicidad, los solicitantes de la presente Acción Social deberán requisitar carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no son beneficiarios del Programa Social a cargo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Para tal efecto de manera adicional la Alcaldía Benito Juárez establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Los trabajadores desempleados, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de la declaratoria de Emergencia Sanitaria perdieron sus empleos.

Población Beneficiaria:

La Población Beneficiaria estará constituida por 1000 personas que se encuentren desempleados y que cumplan con los requisitos de acceso establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General:

Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal.

6.2 Objetivo Especifico

Mitigar los efectos negativos provocados por la carencia de ingresos y fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que sufrieron la pérdida de sus empleos y que no hayan podido acceder al Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, a través del otorgamiento y selección de **1000 apoyos económicos de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** cada uno, en 2 exhibiciones o ministraciones.

7. Metas físicas

La meta física está constituida por hasta **1000 personas** desempleadas que sean residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

La meta de operación está constituida por la entrega de 1000 apoyos económicos.

8. Presupuesto.

- Monto total del presupuesto autorizado para el 2021 es de: **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**

-Monto unitario por beneficiario: **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 Entregas o exhibiciones.

9. Temporalidad.

La presente Acción Social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Requirir carta Bajo Protesta de Decir Verdad que perdieron su empleo a causa de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como que no son beneficiarios del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar los derechos económico y laborales, así como continuar con las medidas de confinamiento establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

La página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, será el medio para la recepción de los documentos.

1. Requirir debidamente la solicitud de incorporación a la Acción Social, la cual estará disponible en la página oficial de la Alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, al momento que se emita la convocatoria.
2. Una vez concluido el registro de solicitud de incorporación a la Acción Social, así como el envío de la documentación correspondiente.
3. Requirir el formulario correspondiente a la Cédula de Características Económicas, una vez ingresados los datos solicitados, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Esta cédula de características económicas deberá ser requerida de acuerdo al formulario electrónico que estará disponible al momento de su registro de solicitud, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1 de este mismo apartado.

4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.
5. Se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México.
6. Una vez realizada la entrega de la 1ª exhibición del apoyo económico correspondiente, el área de Finanzas emitirá un informe detallado de los pagos realizados, cabe señalar que los beneficiarios que no hayan acudido por su apoyo en la fecha asignada contarán con 10 días hábiles para cobrar su cheque, los cuales contarán a partir de que el área de la J.U.D. de Inclusión Social reciba dicho informe.

Documentación solicitada:

1. INE vigente del solicitante, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. CURP del solicitante.
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, con residencia en la Alcaldía Benito Juárez, preferentemente que coincida con la dirección asentada en la credencial del INE del solicitante.
4. Requisitar carta dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, en el cual se manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad", la situación del desempleo y que no son beneficiarios del Programa de Seguro de Desempleo a cargo del Gobierno de la Ciudad de México

11. Criterios de elección de la población.

El padrón de beneficiarios se integrará por 1000 beneficiarios cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información y el puntaje obtenido de las Cédulas de Características Económicas.

La población beneficiaria estará determinada por 1000 personas que perdieron su empleo, mujeres y hombres, residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que cumplan con todos los requisitos de acceso a la Acción Social, tomando como base los parámetros utilizados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), para la aplicación de la Cédula de Características Económicas, la cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza, contemplando los siguientes indicadores:

1. Espacios y Calidad de la Vivienda.
2. Bienes durables.
3. Servicios sanitarios.
4. Energía doméstica.
5. Teléfono.
6. Educación.
7. Acceso a la salud

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso superen las 1500 solicitudes de ingreso a la presente Acción Social, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

12. Operación de la Acción.

Una vez publicada la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez para participar en los presentes Lineamientos de Operación, las personas interesadas ingresarán a la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de cumplir con las instrucciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, todos los trámites de esta Acción, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación a la Acción Social, se deberán ingresar la documentación solicitada correspondiente.

Realizado el registro de incorporación, así como el envío de la documentación correspondiente, posteriormente se desplegará automáticamente el formulario correspondiente a la Cédula de Características Económicas, una vez ingresados los datos solicitados, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán en cheque o preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Aunado a lo anterior y en atención a la emergencia sanitaria COVID-19 en plataforma se contará con un apartado para ingresar el nombre de algún familiar que pueda recibir el apoyo en representación del beneficiario que se encuentren contagiado por COVID – 19, el cual deberá acudir con la J.U.D. de Inclusión Social con la siguiente documentación;

- Requisar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad en la que solicita la excepción.
- Copia de INE del beneficiario, por ambos lados, vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
- Prueba COVID del beneficiario u hoja de Ingreso hospitalario.
- Copia de INE de quien solicita la excepción, por ambos lados y vigente.
- CURP de quien solicita la excepción.

Una vez realizada la entrega de la 1ª exhibición del apoyo económico correspondiente, el área de Finanzas emitirá un informe detallado de los pagos realizados, cabe señalar que los beneficiarios que no hayan acudido por su apoyo en la fecha asignada contarán con 10 días hábiles para cobrar su cheque, los cuales contarán a partir de que el área de la J.U.D. de Inclusión Social reciba dicho informe.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, pasados los 10 días hábiles antes mencionados se cancelará el apoyo y se procederá a sustituirlo por los y las solicitantes que quedaron en lista de espera, los cuales también contarán con los 10 días hábiles para recoger su apoyo económico a partir de que el área de Finanzas informe a la J.U.D. de Inclusión Social por escrito que se cuentan con los cheques elaborados de sustituciones.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que se dificulte la entrega de apoyos por métodos electrónicos, se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Los funcionarios responsables de la supervisión y ejecución de la presente Acción Institucional deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Toda vez que durante el año 2021 se lleva a cabo la ejecución del proceso electoral en la Ciudad de México, la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, enviará al Instituto Electoral de la Ciudad de México los presentes Lineamientos, una vez aprobados y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y posteriormente enviará de igual forma el padrón de los beneficiarios al mencionado Instituto.

13. Difusión.

La Acción Social será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

Los contenidos, fechas y procedimientos de la Acción Social serán difundidos en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía en la materia.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Social, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

A efecto de evitar duplicidad de beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por objeto algún tipo de apoyo igual al que se prevé en los presentes lineamientos, esta Alcaldía promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales del Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías de la CDMX, encargadas de brindar apoyos y beneficios, con el objeto de verificar y promover la no duplicidad de beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social y que cubran el mismo objetivo.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez; mismos que deberá ser entregado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel.5623 6700, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.¹

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo y Social en el Centro de Atención Social Especializada (CASE) ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

c) A través del buzón en el portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre Completo de quien presenta la queja
- Domicilio completo y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivo la queja Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se le notificará al interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía Benito Juárez, 1er Piso. Tel. 5422 5400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

¹ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

15.1 Mecanismos de exigibilidad:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable con apego a la normatividad vigente y aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Benito Juárez se compromete a llevar a cabo una difusión de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la Convocatoria de la Acción Social denominada Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo).

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la Acción Social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la Acción Social exijan a la autoridad que se cumplan con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece la Acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción por restricción presupuesta y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones y derechos de los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez debidamente requisitada.
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de la presente Acción Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la Acción Social, Lineamientos de Operación, temporalidad, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción o programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a la Acción Social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y case de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas desempleadas cubiertas por la Acción Social.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Personas desempleados solicitantes;
- b. Personas desempleados incorporados al padrón;
- c. Apoyos entregados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mitigar los impactos económicos a las personas que perdieron el empleo a causa del COVID	Porcentaje de personas desempleadas cubiertas por la Acción	$\frac{\text{Número de solicitudes ingresadas} / \text{Número de solicitudes beneficiadas}}{X100}$	Porcentaje	Trimestral	Beneficiar a 1000 personas en situación de desempleo en la Alcaldía en Benito Juárez que lo soliciten	Base de datos beneficiarios de la Acción Social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Componente	Mitigar los impactos económicos a las personas que perdieron el empleo a causa del COVID 19	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, respecto a las acciones programadas	$\frac{\text{Número de acciones alcanzadas}}{\text{Número de acciones programadas}} \times 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Informe trimestral de acciones realizadas

17. Cobertura

La presente Acción Social tiene cobertura dentro del territorio que comprende a la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

18. Tratamiento de Datos Personales.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

19. Otras disposiciones

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.